

CURSO IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(TEORÍA)

Tarifas.

Tarifa n° 1: corresponde a las personas naturales.

Tarifa n° 2: aplica a las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

Tarifa n° 3: aplica a las empresas petroleras

Tarifa proporcional o fija:

- 34%-salarios pagado a persona natural no residente
- 34% sobre el 90% de lo pagado por honorarios profesionales a persona natural o jurídica no residente
- 34% de lo pagado por participaciones en sociedades, comunidades a persona natural o jurídica en el exterior.
- 34% de lo pagado a residente por dividendo a los socios, cuando este pago sea mayor a la renta fiscal.
- 4,95% sobre los intereses pagados a banco del exterior.
- 34% sobre lo pagado en juegos y a apuesta en taquilla.
- 16%, pagado por premios y lotería.

Periodo económico.

Para el fisco nacional existe un periodo económico sobre la cual gira las operaciones mercantiles y este se llama el año civil (1-1/ 31-12), pero este puede cambiar dependiendo del cierre económico de cada empresa.

Unidades tributarias.

Corresponde a la unidad de medida monetaria sobre la cual se calcula el impuesto a pagar, esta unidad tributaria tiene un valor monetario el cual es asignado por el SENIAT al principio de cada año, paso de 90 a 107 Bs. (2013).

Renta.

Son los enriquecimientos o ganancias obtenidas por un ente natural o jurídico por sus operaciones mercantiles.

Rentas exentas. (Exenciones)

Son todas aquellas operaciones mercantiles sobre las cuales no se paga impuesto y dichas operaciones son exclusivamente nombradas en la propia ley del ISLR:

- Entidades públicas y autónomas.
- Embajadores extranjeros.
- Instituciones benéficas y de asistencia social
- Indemnizaciones laborables
- Indemnizaciones recibidas por causa de un seguro
- Cajas de ahorro
- Intereses de las inversiones que hagan las personas naturales en bancos.
- Instituciones tipo: religiosa, artísticas, científicas, deportivas, asociaciones profesionales, culturales siempre que no persigan fines de lucro.
- Instituciones de ahorro, fondos de ahorro y las sociedades cooperativas.
- Los enriquecimientos originados por cualquier emisión de títulos realizado por la nación.
- Becas estudiantiles.

Rentas exoneradas.

Son todas aquellas actividades económicas que no pagan impuestos, ya que la misma tiene un interés nacional. Esta es dictada por el ejecutivo nacional a través de decretos.

Los sujetos de impuesto y su clasificación.

-Personas naturales: se clasifican en residentes y no residentes. Los residentes son todas aquellas personas que se mantienen en el país por un periodo mayor a 183 días y por diferencia se obtiene los no residentes.

Todas aquellas personas naturales no residente que obtiene un enriquecimiento, deben pagar un impuesto proporcional del 34% sobre estos, excepción de los residentes que estos pagan sobre la base de la tarifa n°; 1

Es de hacerse notar que a las personas naturales no residentes no se les autoriza que realicen o apliquen a su renta: deducción alguna o desgravamen, ya que estos conceptos solo aplica para las personas naturales residente.

-Las sociedades anónimas y responsabilidad limitada: son sociedades en donde se encuentran conformada por capitales y se formaliza en el registro mercantil. Estos pagan sobre la base de la tarifa n°; 2

-Sociedades de personas: la actividad de la persona es más importante que el capital, dentro de ellas tenemos las sociedades civiles (cooperativas-cajas de ahorro-colegio de contadores) por lo general esta se formaliza en el registro subalterno civil público. Dentro de ellas se encuentra con fines y sin fines de lucro. Estos pagan sobre la base de la tarifa N° 1

-Sociedades de hecho: se encuentra conformada por varias personas, las cuales se organizan para realizar una actividad en conjunto: taller mecánico, auto lavado. Estas sociedades no se encuentran formalizadas en ninguna oficina del estado. Estos pagan sobre la base de la tarifa N° 1

-Sociedades irregulares: son sociedades que se encuentra registrada en el registro mercantil pero aun no se ha publicado. Estos pagan sobre la base de la tarifa N° 2

-Comunidades: son sociedades de personas que tienen un bien en común, por medio del cual realizan operaciones mercantiles; un terreno de estacionamiento, un edificio. Estos pagan sobre la base de la tarifa N° 1

Base jurídica tributaria.

Constitución nacional

Código orgánico tributario

Ley ISLR (asamblea nacional)

Reglamento ISLR (dicta ejecutivo)

Quienes deben realizar la declaración del ISLR.

Personas naturales: que obtenga unos ingresos netos mayor a 1.000 UT o ingresos brutos mayor 1.500 UT(para los comerciantes independientes), pero si realiza actividades agropecuarias-pesqueras a nivel primario sus ingresos brutos sean mayores a 2.625 UT.

Personas jurídicas: deben realizar la declaración tengan o no tenga ganancias, sin importar el monto de esto.

Ingresos brutos (rentas)

-Disponibles cuando son cobrado o abonados en cuenta:

- Alquileres de bienes muebles e inmueble. (deben estar causados)
- Las participaciones (UTILIDADES-dividendos) en sociedades y comunidades, regalías y demás enriquecimientos de análoga naturaleza, percibidos por personas naturales, en su condición de socios comuneros de empresas.
- Salarios, honorarios profesionales por el libre ejercicio.
- Venta de inmueble a crédito.
- Ganancias fortuitas: lotería, hipódromo y similares.
- Las comisiones por efectos de la venta de un inmueble.
- Los pagos que se hagan a personas naturales o jurídicas no residente ni domiciliada en el país.
- Los intereses ganados sobre préstamos, recibidos por personas naturales o empresas comerciales.

Se hace notar que tanto los alquileres como los intereses mencionados en el último punto deben estar ganados en el tiempo, ya que si los mismos son cobrados por anticipados, entonces no podrá considerarse como ingresos del periodo.

-Disponibles desde el momento que se origina la operación:

Son todas aquellas operaciones las cuales no están nombradas en el párrafo anterior. Estas operaciones serán consideradas desde el momento inicial de la operación, aunque ellas no estén cobradas, sin embargo cuando se trate de operaciones en donde la ganancia sea obtenida en varias anualidades solo se considerara la cuota parte que

corresponda al ejercicio o causada en el periodo, un ejemplo de estas operaciones de renta de varias anualidades:

- Operaciones de los bancos: intereses-prestamos-parte devengada.
- Los seguros, financiamiento: primas ganadas-devengadas.
- Construcciones de viviendas: en base a lo construido.

Renta bruta.

Podemos definir la renta bruta como la diferencia de restar a los ingresos brutos que obtiene las personas naturales o jurídicas, por cualquier actividad que realice, los costos incurridos para obtener dichos ingresos.

Cuando los costos no se pueden determinar o no existen, en tales casos el reglamento en su artículo 56, les atribuirá como costo el de otros bienes de igual naturaleza, adquiridos o producidos en la misma época.

Renta neta.

Se entiende por renta neta a los fines fiscales, el saldo neto que resulta de restar a la renta bruta que obtenga una persona natural, jurídica o demás contribuyentes asimilados a estas, las deducciones que sean procedentes según la ley de ISLR en su artículo 27.

Renta neta presunta.

Se entiende por renta neta presunta aquellos casos donde la ley establece un procedimiento directo y expedito, para obtener la renta neta, haciendo caso omiso de los costos y las deducciones. Esta situación se presenta ya que existen algunos contribuyentes los cuales tienen sus oficinas administrativas en el exterior y al fisco se le hace muy difícil realizar una investigación de sus costos. Tales casos están previstos en los artículos 34 al 49 de la ley:

- Los enriquecimientos de personas o empresa que desde el exterior distribuyan, produzcan películas para el cine venezolano o televisión, la renta neta será un 25% de los ingresos brutos.

- Las agencias de noticias internacionales, su renta neta será el 15% de sus ingresos brutos.
- Las empresas extranjeras de transporte internacional, su renta neta será un 10% de sus ingresos brutos.
- Cuando se trate de venta de mercancías enviadas en consignación desde el exterior, la renta neta será 25% de tales ventas.
- Empresa de seguros o reaseguros no domiciliada en el país, su renta neta será un 30% de sus ingresos brutos.
- Los enriquecimientos de los contribuyentes no residente proveniente de actividades profesionales no mercantiles, su renta neta será un 90% de sus ingresos brutos.
- Los enriquecimientos provenientes de regalías y demás participaciones análogas, obtenidas por beneficiarios no domiciliados en el país, su renta neta será un 90% de sus ingresos brutos.

Deducciones.

Son todos aquellos gastos **causados** no imputados al costo, normales y necesarios con el objeto de producir la renta.

Los siguientes gastos solamente pueden deducirse en el ejercicio si se han pagados:

- Alquileres de bienes muebles e inmueble. (deben estar causados)
- Las participaciones en sociedades y comunidades, regalías y de más enriquecimientos de análoga naturaleza, percibidos por personas naturales, en su condición de socios comuneros de empresas.
- Salarios, honorarios profesionales por el libre ejercicio.
- Ganancias fortuitas: lotería, hipódromo y similares.
- Las comisiones por efectos de la venta de un inmueble.
- Los pagos que se hagan a personas naturales o jurídicas no residente ni domiciliada en el país.
- Reservas: prestaciones sociales- provisiones en cuentas dudosas
- Gastos de administración y conservación de inmuebles: salarios

- Liberalidades: entrega de dinero para fines sociales y culturales, realizadas a instituciones privadas sin fines de lucro.
- Donaciones: entrega de bienes a instituciones publicas, para fines sociales y benéficos.
- Impuestos: municipales, derecho de frente
- Gastos de investigación y desarrollo

Todos los de más gastos que se deban, normales y necesarios hechos en el país y que sean para producir la renta, o sea tienen que haber una relación directa del gasto con el ingreso.

Limitaciones a ciertos gastos:

- Salarios: no se permite los pagos realizados a titulo personal, cónyuge e hijos cuando se trata de negocios personales o asimilados a estos. Así como tampoco los salarios pagados a los administradores de sociedades, cuando estos participen en las utilidades de tales organizaciones.
- Cuando se trate de sociedades jurídicas (Compañías Anónimas), solo se aceptara como salario a titulo personal, cónyuge e hijos hasta un máximo del 15% sobre los ingresos bruto.
- Los gastos de administración de inmuebles: están limitados hasta un máximo del 10 % sobre los ingresos brutos.
- Pasajes exterior hasta un 50% del gasto.

Todos aquellos gastos o deducciones que fueron aplicados en el ejercicio en curso, pero que para el final del siguiente periodo no están canceladas, deben considerarse como ingresos. Esto se llama conciliación de la renta.

Desgravámenes.

Aplica solo a las personas naturales y son todos aquellos gastos personales que la ley permite deducir de los ingresos para obtener así la renta neta final y entre ellos tenemos:

- Educación: pago del colegio a menores de 25 años.

- Prima de seguro: a empresas domiciliadas en el país (clínicas extranjeras no aplica)
- Los gastos médicos, odontológicos y maternidad ejecutados en el país.
- Los pagos de intereses por préstamos de vivienda (limitados hasta 1.000 UT), o los alquileres pagados por la vivienda principal (limitados hasta 800 UT)

La ley permite un desgravamen único de 774 UT en caso de que el contribuyente no llegue a tener ninguno de estos desgravámenes, y estos no pueden ser trasladados para el periodo siguiente.

Rebajas de ISLR.

-Rebajas persona natural (aplica solo para residente):

- 10 UT –personal
- 10 UT-por el cónyuge
- 10 UT-por cada descendiente o ascendiente.

En el caso de los hijos, estos deben ser menores a 25 años y estar estudiando, adicional a esto las rebajas no pueden ser trasladadas para el año siguiente.

-Rebaja a personas jurídicas (por razones de inversión):

- Empresas petroleras: 8% sobre la inversión de activos fijos
- Empresas turísticas: 75% sobre inversiones activos fijos
- Actividades agropecuarias a nivel primario: 80% sobre las inversiones de activo fijo
- Se aplicará una rebaja adicional del 10% sobre las inversiones que se hagan en conservación y preservación del medio ambiente.

Las rebajas anteriormente mencionadas se pueden trasladar hasta un máximo de 3 años.

Formula para el cálculo del ISLR.

DESCRIPCIÓN	PN	PJ
Ingresos brutos	XXX	XXX
(-)costo de de venta	<u>(xxx)</u>	<u>(xxx)</u>
Renta bruta	XXX	XXX
(-)Deducciones:		(xxx)
(-)Desgravame:	(xxx)	
Renta neta	<u>XXX</u>	<u>XXX</u>
Tarifa:	<u>N° 1</u>	<u>N° 2</u>
Impuesto a pagar	xxx	xxx
Rebajas de impuesto	<u>(xxx)</u>	<u>(xxx)</u>
Impuesto del Ejercicio	xxx	xxx